

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. GLORIA DEL CARMEN QUINTERO MARTINEZ
APDO. DR. ALBERTO LUIS GUTIERREZ GALINDO
DDO. CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00306 00

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar en oficio 848 del 10 de marzo del 2020, Anótese el embargo del remanente de los bienes embargados o de lo que se llegare a desembargar de propiedad del demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S, en el presente asunto, teniendo como límite de embargo \$77.204.947,5, proveniente del proceso ejecutivo singular radicado N° 2019-0587 donde figura como demandante INSUMIVALLE Y/O OSIRIS GUTIERREZ y demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S, que cursa en el mencionado juzgado.

Además de lo ordenado, póngase a disposición de las partes las contestaciones emitidas por las entidades bancarias anexadas al expediente digitalizadas, para que si a bien lo consideran realicen las manifestaciones procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETAVEGA.
JUEZ

JOSEC
Of. 1259

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. _____ el día _____

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar, 25 de agosto de 2020.
Oficio Circular No. 1259

Señor.
JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL.
j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR, CESAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. GLORIA DEL CARMEN QUINTERO MARTINEZ
APDO. DR. ALBERTO LUIS GUTIERREZ GALINDO
DDO. CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00306 00

Por medio del presente me permito transcribir a usted el auto dictado en la fecha, en el cual se resuelve:

“Teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar en oficio 848 del 10 de marzo del 2020, Anótese el embargo del remanente de los bienes embargados o de lo que se llegare a desembargar de propiedad del demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S, en el presente asunto, teniendo como límite de embargo \$77.204.947,5, proveniente del proceso ejecutivo singular radicado N° 2019-0587 donde figura como demandante INSUMIVALLE Y/O OSIRIS GUTIERREZ y demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S, que cursa en el mencionado juzgado.

Además de lo ordenado, póngase a disposición de las partes las contestaciones emitidas por las entidades bancarias anexadas al expediente digitalizadas, para que si a bien lo consideran realicen las manifestaciones procedentes. ”.

Lo anterior para os fines pertinentes.

Atentamente.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
Secretaria.